



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1302/25**

### **VISTO:**

La necesidad de regular las actividades de carga y descarga de mercaderías dentro del ejido urbano con el objetivo de mejorar la circulación vehicular, garantizar la seguridad de los peatones, minimizar ruidos molestos y ordenar el uso del espacio público.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el tránsito vehicular en el casco urbano se ve afectado por las maniobras de carga y descarga realizadas en horarios de alta circulación.

Que dicha actividad genera inconvenientes a vecinos y comerciantes si no se encuentra debidamente regulada.

Que resulta necesario establecer una franja horaria específica para la realización de estas tareas, con el fin de evitar congestiones y garantizar una convivencia armónica entre el tránsito, los comerciantes y los vecinos.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Establézcase un horario exclusivo para la realización de tareas de carga y descarga de mercaderías por parte de camiones, camionetas y otros vehículos de transporte de carga, y o también podrán ser utilizados por vehículos de clientes que necesiten cargar elementos voluminosos o pesados dentro del ejido urbano de la ciudad de Roldán.

**ARTICULO 2º:** Las tareas de carga y descarga deberán realizarse únicamente en el horario comprendido entre las 9:00 y las 12:00 horas, y de 14:00 a 16:30 hs



Ciudad de Roldán  
Honorable Concejo Municipal  
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

de lunes a sábado y por un tiempo no mayor a 30 minutos. Queda prohibida la carga y descarga en días domingos, salvo expresa autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO 3º:** La carga y descarga deberá realizarse únicamente en los sectores habilitados a tal fin, sin obstaculizar la circulación peatonal ni vehicular, respetando las normativas de tránsito y seguridad vial vigentes.

**ARTICULO 4º:** Los comercios que, por razones operativas debidamente justificadas, requieran realizar tareas de carga y descarga, en un sector determinado, deberán presentar dicha solicitud a la secretaria de Gobierno o el área municipal correspondiente.

**ARTICULO 5º:** Los comercios que, por razones operativas debidamente justificadas, requieran realizar tareas de carga y descarga fuera del horario estipulado, deberán solicitar autorización especial ante la Secretaría de Gobierno o el área municipal correspondiente.

**ARTICULO 6º:** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con multas económicas, retención del vehículo o inhabilitación de permiso de carga y descarga, según lo establecido en el régimen de faltas municipales.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de reglamentar, implementar y controlar el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo establecer señalética específica y zonas delimitadas para tales fines.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 10 de Junio de 2.025.*